

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 3/2010

Apruébase el Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre (PAI-Aves Marinas), y

CONSIDERANDO:

Que a nivel mundial se ha determinado que existen efectos negativos de diversas actividades pesqueras sobre las poblaciones de aves marinas y sobre los ambientes de los que estas dependen.

Que el Mar Argentino y su costa albergan un gran número de aves tanto costeras como pelágicas, y alrededor de OCHENTA (80) especies se reproducen y alimentan en esta zona.

Que la mayoría de estas especies son muy vulnerables debido a su longevidad, su reproducción tardía y su bajo número de crías, motivo por el cual es necesario fortalecer las gestiones tendientes a la conservación de las mismas.

Que además de la mortalidad incidental de aves marinas causada por determinadas flotas, como la palangrera o algunos estratos de la arrastrera, existen otro tipo de interacciones con las pesquerías, como el aprovechamiento de los descartes pesqueros, que podrían alterar el balance de especies de las comunidades costeras.

Que la preocupación creciente por el incremento de las capturas incidentales de aves marinas en pesquerías de palangre y de sus posibles efectos negativos en las poblaciones de estos animales ha generado diferentes acciones a nivel internacional.

Que en ese contexto pueden mencionarse el proceso desarrollado por la COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS (CCRVMA) que en 1992 adoptó medidas de mitigación para la captura incidental de aves marinas, la elaboración del Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre (PAI-Aves Marinas) en el marco del Código para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y Alimentación (FAO) en 1998, la firma del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) firmado en 2001 para coordinar actividades internacionales que disminuyan las amenazas sobre estas aves.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con los incisos a), b) y e) del artículo 9º de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina que se adjunta como ANEXO a la presente.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. López Cazorla. — Carlos A. Cantú. — Jorge O. Khoury. — Rodolfo M. Beroiz. — Holger F. Martinsen. — Omar M. Rapoport. — Miguel Alcalde. — Héctor M. Santos. — Lisandro A. Belarmini.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.